



DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA

ORDEN de 21 mayo de 2010, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se regula el régimen de acceso y adjudicación de plazas de servicio de ayuda a domicilio, centros de día, centros ocupacionales y residencias ofertadas por el Gobierno de Aragón.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en el texto aprobado por la Ley Orgánica 7/2007, de 20 de abril, incluye entre las competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma la relativa a acción social, que comprende la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales que atienda a la protección de las distintas modalidades de familia, la infancia, las personas mayores, las personas con discapacidad y otros colectivos necesitados de protección especial.

La Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, ha venido a desarrollar el contenido de ambos preceptos estatutarios, señalando como objeto prioritario de dicha norma la garantía del derecho universal de acceso a los servicios sociales como derecho de la ciudadanía, para promover el bienestar social del conjunto de la población y contribuir al pleno desarrollo de las personas.

Dentro del régimen de acceso a los servicios sociales, y al margen de la regulación específica aplicable para el reconocimiento de la condición de beneficiario de cada una de las prestaciones, resulta necesario ordenar los criterios de acceso a las plazas correspondientes a centros de día, centros ocupacionales y residencias que integran la oferta propia del Gobierno de Aragón, a aplicar hasta que se lleve a cabo la plena ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales.

Mediante la presente Orden se pretende adecuar el régimen de acceso y adjudicación de plazas de centros disponibles por el Gobierno de Aragón al nuevo marco derivado de la creación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), creado por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, previéndose precisamente la aplicación del procedimiento general de adjudicación de plazas para las personas en situación de dependencia.

De igual modo, se ordena la incorporación a los servicios del Sistema Aragonés de Atención a la Dependencia, el servicio de ayuda a domicilio, cuya gestión se desarrollará en el marco de convenios de colaboración con las Comarcas y Ayuntamientos, poniendo en valor de este modo su experiencia en la prestación de este servicio y su cercanía al ciudadano.

Junto a la ordenación del acceso a las plazas de estancia diurna y alojamiento y de centros de las personas en situación de dependencia, se fijan los criterios para posibilitar la atención residencial a mujeres mayores en situación de violencia de género y a personas en situación de riesgo de exclusión social.

En virtud de todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas, dispongo:

CAPÍTULO I.—DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

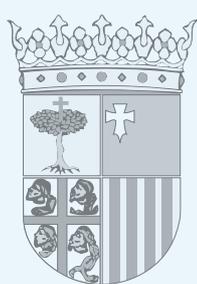
El objeto de la presente Orden es regular el régimen de acceso y adjudicación de plazas de Centros de Día, Centros Ocupacionales y Residencias, de titularidad pública o privada, ofertadas por el Gobierno de Aragón, así como el acceso al servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

A los efectos de la presente Orden, se entienden incluidas entre las plazas ofertadas por el Gobierno de Aragón las siguientes:

- a) Las plazas de Centros y Residencias de titularidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) Las plazas de Centros y Residencias de titularidad de las Entidades Locales aragonesas disponibles en virtud de convenios suscritos por el Gobierno de Aragón, así como las de ayuda a domicilio.
- c) Las plazas de Centros y Residencias de titularidad privada contratadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los Centros deberán estar debidamente acreditados en los términos recogidos en la normativa aplicable en la Comunidad Autónoma de Aragón. En un mismo Centro podrán ofrecerse plazas de diferentes tipos.



CAPÍTULO II. TIPOS DE PLAZAS Y BENEFICIARIOS

Sección 1ª.—Tipología de plazas

Artículo 3. Plazas de servicio de Ayuda a Domicilio.

1. A los efectos de esta Orden, el servicio de Ayuda a Domicilio comprende la atención personal en la realización de las actividades de la vida diaria y la cobertura de las necesidades domésticas, mediante los servicios previstos en el artículo 23 de Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y los que se establezcan en la normativa que resulte de aplicación.

2. El servicio de ayuda a domicilio presenta la siguiente tipología de plazas, determinada según el número de horas mensuales de servicios asistenciales, mediante intervalos según grado y nivel de dependencia:

a) Ayuda a domicilio para personas en situación de dependencia grado III, nivel 2, con una intensidad de entre 70 y 90 horas mensuales de atención.

b) Ayuda a domicilio para personas en situación de dependencia grado III, nivel 1, con una intensidad de entre 55 y 70 horas mensuales de atención.

c) Ayuda a domicilio para personas en situación de dependencia grado II, nivel 2, con una intensidad de entre 55 y 40 horas mensuales de atención.

d) Ayuda a domicilio para personas en situación de dependencia grado II, nivel 1, con una intensidad de entre 40 y 30 horas mensuales de atención.

Artículo 4. Plazas de estancia diurna asistencial.

1. A los efectos de esta Orden, el Servicio de estancia diurna asistencial proporciona una atención integral, durante el periodo diurno a las personas en situación de dependencia, con el objetivo de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal. Así mismo, sirve de medida de respiro para los cuidadores no profesionales y favorece el mantenimiento en su entorno habitual de las personas en situación de dependencia.

En particular, cubre, desde un enfoque biopsicosocial, las necesidades de asesoramiento, prevención, rehabilitación, orientación para la promoción de la autonomía, habilitación o atención asistencial y personal. Podrá cubrir también el transporte desde el domicilio del usuario hasta las instalaciones del centro donde se preste el servicio.

2. El servicio de estancia diurna asistencial presenta la siguiente tipología de plazas:

a) Plazas de estancia diurna asistencial para personas mayores.

b) Plazas de estancia diurna asistencial, para personas con discapacidad física

c) Plazas de estancia diurna asistencial, para personas con discapacidad intelectual y graves trastornos de conducta

d) Plazas de estancia diurna asistencial, para personas con discapacidad intelectual severa o media

e) Plazas de estancia diurna asistencial, para personas con discapacidad mixta gravemente afectadas

Artículo 5. Plazas de estancia diurna ocupacional.

En el servicio de estancia diurna ocupacional los beneficiarios son atendidos, en horario diurno, facilitándoles una atención ocupacional de tipo laboral como medio para conseguir el ajuste personal y social más adecuado, destinado a mejorar su grado de autonomía. Podrá cubrir también el transporte desde el domicilio del usuario hasta las instalaciones del centro donde se preste el servicio.

Consta de plazas para la atención de personas con discapacidad psíquica que no pueden participar en un Centro especial de empleo o incorporarse al mercado de trabajo o de personas con discapacidad intelectual con el Grado I de dependencia.

Artículo 6. Plazas de alojamiento.

1. El servicio de alojamiento ofrece, a personas mayores o discapacitadas que se encuentren en situación de dependencia, a mujeres mayores en situación de violencia de género y a personas con riesgo de exclusión, alojamiento en un Centro residencial de la red pública cuando no resulta posible su permanencia en el domicilio habitual. Proporciona, desde un enfoque biopsicosocial, atención continuada y especializada en función del grado de dependencia, de la situación social y de otras circunstancias personales del beneficiario.

2. El servicio de alojamiento puede ser permanente, cuando el Centro residencial se convierta en la residencia habitual de la persona, o temporal, cuando su duración coincida con períodos de enfermedad o descanso del cuidador no profesional correspondiente.

3. El servicio de alojamiento presenta la siguiente tipología de plazas:

a) Plazas de alojamiento en residencia para personas mayores en situación de dependencia.

b) Plazas de alojamiento en residencia para personas mayores en situación de dependencia con trastornos de conducta.



- c) Plazas de alojamiento en residencia para personas con discapacidad física, con un grado de dependencia III o II
- d) Plazas de alojamiento en residencia para personas con discapacidad intelectual con Centro de Día para personas con un grado de dependencia III o II
- e) Plazas de alojamiento en residencia para personas con discapacidad intelectual y alteraciones graves de conducta con Centro de Día para personas con un grado de dependencia III o II
- f) Plazas de alojamiento en residencia para personas con discapacidad intelectual severa, media y ligera en Centro Ocupacional, para personas con un grado de dependencia III o II
- g) Plazas de alojamiento en residencia para personas con discapacidad mixta, con parálisis cerebral, afectadas de deficiencia múltiple y discapacidad mixta gravemente afectadas con un grado de dependencia III o II
- h) Plazas de alojamiento permanente para personas con discapacidad intelectual ligera.

Sección 2ª.—Beneficiarios

Artículo 7. Personas en situación de dependencia.

1. Se considerarán beneficiarios, en su condición de personas en situación de dependencia, aquellos que, siendo personas mayores o personas con discapacidad, tengan reconocido un grado de dependencia efectivo en los términos previstos en el artículo 28 y en la Disposición Final Primera de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

2. A los efectos de esta Orden se considerarán personas mayores aquellas que tengan 65 años o más a la fecha del inicio del procedimiento de asignación de plazas, y sus acompañantes en los términos del artículo 10.2, si bien, excepcionalmente y de forma justificada, se podrá eximir del requisito de edad, cuando la tipología de las plazas específicas para personas mayores en situación de dependencia, sea la más adecuada para la atención de un determinado usuario.

3. Podrá reconocerse igualmente la condición de beneficiario en el caso de plazas de alojamiento permanente, a los efectos de esta Orden, a las personas siguientes:

a) Al cónyuge de la persona mayor dependiente o persona con relación análoga a la conyugal que acredite las circunstancias establecidas por la Ley 6/1999, de 26 de marzo, relativa a Parejas Estables no Casadas.

b) A las personas que tengan relación de parentesco con la persona mayor dependiente, ya sea de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, cuando tengan una edad igual o superior a sesenta años y convivan o dependan económicamente de ella y no dispongan de otros recursos sociales más adecuados a sus necesidades. Podrá excepcionarse el requisito de edad cuando la persona se encuentre incapacitada o en trámite de incapacitación.

Artículo 8. Mujeres mayores en situación de violencia de género.

1. Se considerarán beneficiarias en su condición de víctimas de violencia de género, las mujeres mayores de 65 años para las que resulte el recurso más idóneo el alojamiento en un centro residencial.

2. La tramitación de este servicio se regirá por lo dispuesto en los protocolos que determine el organismo competente, y en cualquier caso con carácter prioritario.

Artículo 9. Personas en situación de riesgo de exclusión social.

Se considerarán beneficiarios, en su condición de personas en riesgo de exclusión y a los efectos exclusivamente de plazas del servicio de alojamiento, a quienes cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener sesenta años cumplidos, excepto que se trate de personas que estén bajo medida protectora de la Comisión de Tutelas y Defensa Judicial de Adultos.

b) Tener residencia efectiva en la Comunidad Autónoma de Aragón con una antigüedad de, al menos, un año respecto de la fecha de inicio del procedimiento.

c) No tener derecho de acceso a plaza de alojamiento a través del sistema de atención a la dependencia.

d) Encontrarse la situación de la persona dentro de los parámetros considerados como de riesgo de exclusión social, de conformidad con los criterios descritos en la disposición adicional primera.



CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN Y ACCESO A LAS PLAZAS.
Sección 1ª.—Procedimiento de adjudicación de plazas de estancia diurna, alojamiento permanente o servicio de ayuda a domicilio a personas en situación de dependencia

Artículo 10. Procedimiento general de adjudicación.

1. El procedimiento regulado en este precepto será el utilizado, con carácter general, para la asignación de plazas de estancia diurna, de alojamiento permanente o servicio de ayuda a domicilio a personas que tengan reconocida la situación de dependencia, conforme a lo previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, y normativa de desarrollo.

2. El procedimiento general se ajustará a los trámites siguientes:

a) Cuando el Programa Individual de Atención de una persona en situación de dependencia contenga como recurso idóneo la asignación de plaza de estancia diurna, de alojamiento permanente o de servicio de ayuda a domicilio, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales recabará de la persona interesada, o de quien la represente, conforme al modelo que figura como anexo I a esta Orden, aceptación del servicio asignado con, en su caso, indicación de preferencias sobre localización de la plaza a asignar, cuando esta información no se contenga ya en el expediente.

b) En el caso de personas dependientes con discapacidad, la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales que corresponda, emitirá un informe técnico en el que se especifique qué tipo de plaza se considera más adecuada, salvo que esta información se encuentre con anterioridad en el expediente personal del interesado.

c) Recibido el documento correspondiente al anexo I, la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales que corresponda solicitará de la Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales la asignación de una plaza a la persona dependiente y, en su caso, a quien le acompañe en los términos señalados en el apartado anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.6 de la citada Ley 39/2006, aplicando el siguiente baremo:

I.—Se procederá a valorar la situación de Grado y Nivel de dependencia de todos los expedientes, de acuerdo a la siguiente escala:

- Grado III-2, 20 puntos
- Grado III-1, 15 puntos
- Grado II-2, 10 puntos
- Grado II-1, 5 puntos

II.—Se valorará la capacidad económica de las personas calificadas como dependientes de acuerdo con los siguientes intervalos, referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM):

- Si su capacidad económica es igual o inferior el IPREM, 12 puntos
- Si su capacidad económica es igual o inferior a dos veces el IPREM, 10 puntos.
- Si su capacidad económica es superior a dos veces e igual o inferior a tres veces el IPREM, 8 puntos.
- Si su capacidad económica es superior a tres veces e igual o inferior a cuatro veces el IPREM, 6 puntos.
- Si su capacidad económica es superior a cuatro veces e igual o inferior a cinco veces el IPREM, 4 puntos.
- Si su capacidad económica es igual o superior a cinco veces el IPREM, 0 puntos.

d) La adjudicación de plazas disponibles se ajustará al orden de preferencia resultante de la aplicación del baremo a las personas interesadas. En los supuestos en que la persona interesada hubiese manifestado opción preferente por varios centros y existiera disponibilidad en alguno de ellos, se le asignará la plaza disponible en el centro por el que se hubiese optado con carácter preferente.

e) En caso de demandas que tengan los mismos puntos, tendrá preferencia para asignación de plaza la que se soporte en el Programa Individualizado de Atención aprobado en fecha más antigua, donde se recoja la idoneidad del recurso.

f) Se procederá de este modo, reordenando las solicitudes después de cada nueva petición tramitada por las Direcciones Provinciales.

Finalizado el proceso, la Dirección Gerencia comunicará a la Dirección Provincial correspondiente las adjudicaciones realizadas y comunicadas de modo que puedan elaborarse los correspondientes Programas Individualizados de Atención, que deberán recoger la puesta a disposición del recurso y por tanto la baja en el servicio o prestación que vinieran percibiendo, salvo que la normativa específica determine la compatibilidad entre ambos.



Artículo 11. Procedimiento de adjudicación de plazas de alojamiento permanente en situaciones de especial necesidad

1. En aquellos casos en los que, a la recepción del Informe Social y la Propuesta Técnica preceptivos para la elaboración de un Programa Individualizado de Atención, se aprecie la necesidad de otorgar, con carácter inmediato, un servicio de atención residencial, por entenderse que su situación de necesidad no puede ser atendida de ninguna otra forma, se seguirá el siguiente procedimiento:

a) Si la persona es menor de 65 años y tiene algún tipo de discapacidad, la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales que corresponda, determinará el recurso residencial que se considere más adecuado de entre los descritos en el artículo 6 de la presente Orden y tramitará la solicitud de plaza ante la Dirección Gerencia del Instituto

b) Si se trata de una persona mayor en situación de dependencia, la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales que corresponda, determinará el tipo de plaza que se considere más adecuada y tramitará la correspondiente solicitud.

2. Los expedientes tramitados en aplicación de este artículo, en tanto no finalicen por ser adjudicada a la persona interesada una plaza adecuada en los términos recogidos en apartado precedente, tendrán preferencia a cualesquiera otros, no procediéndose a la baremación establecida en el artículo anterior.

Sección 2ª.—Procedimiento de adjudicación de plazas de alojamiento permanente de personas no dependientes

Artículo 12. Procedimiento de adjudicación de plazas a mujeres mayores en situación de violencia de género.

La adjudicación de plazas se regirá por lo dispuesto en los protocolos que determine el organismo competente, y en cualquier caso con carácter prioritario.

Artículo 13. Procedimiento de adjudicación de plazas a personas en riesgo de exclusión social

La Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales que corresponda, remitirá a la Dirección Gerencia la resolución que constate la existencia de una situación de riesgo de exclusión social en los términos recogidos en la presente Orden, y solicitará una plaza de atención residencial con carácter permanente.

Será ámbito preferente para el ingreso el de los Centros correspondientes a la provincia en la que se haya tramitado el expediente.

Cuando se produzca una vacante idónea se adjudicará a la solicitud más antigua, salvo que se trate de personas bajo medida protectora de la Comisión de Tutela y Defensa Judicial de Adultos a las que se les haya reconocido la situación de riesgo de exclusión social que tendrán prioridad en la adjudicación.

Sección 3ª.—Procedimiento de acceso al servicio de alojamiento temporal

Artículo 14. Requisitos de acceso.

Estas plazas sólo se podrán adjudicar a las personas en situación de dependencia y a mujeres mayores en situación de violencia de género. El servicio de alojamiento temporal estará subordinado a la disponibilidad de plazas.

Artículo 15. Procedimiento de adjudicación de plazas de alojamiento temporal

1. Podrán solicitar estancias temporales en residencia, las personas en situación de dependencia que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

a) Cuando padezcan un empeoramiento puntual de su situación, del que se espere mejora, debido a un accidente o intervención quirúrgica, y que, no precisando atención hospitalaria, necesitaran para su restablecimiento la atención continuada de un servicio de atención residencial, de modo temporal, siempre que se estime que la situación tendrá una duración máxima de sesenta días.

b) Situación sobrevenida y temporal del cuidador que impide que pueda continuar prestando cuidados a la persona en situación de dependencia, siempre que se estime que la situación tendrá una duración máxima de sesenta días.

c) Descanso del cuidador.

2. La estancia temporal se disfrutará, con carácter general, por un máximo de treinta días. En el caso de los apartados a) y b) anteriores, se podrá prorrogar por hasta otros treinta días.

3. El procedimiento para la concesión de una estancia temporal se iniciará por el interesado o quien le represente, mediante la presentación de una solicitud, según el modelo del anexo II en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales que le corres-



ponda. La solicitud irá acompañada de la documentación que justifique que se ha producido la circunstancia prevista en el punto a) o b) del apartado 1 anterior, y, específicamente, el correspondiente informe médico según el modelo del anexo III. Para justificar el descanso del cuidador bastará con que así se haga constar en la solicitud de estancia temporal.

En los casos de solicitudes por descanso del cuidador, éstas se formularán en el mes de noviembre del año anterior al que se pretenda disfrutar el descanso, indicando las fechas preferidas para éste. No podrá concederse más de una estancia temporal por descanso de cuidador en cada año natural.

4. La resolución de concesión de estancia temporal será competencia del Director Provincial del IASS correspondiente. La resolución se formulará y notificará en los siguientes plazos:

a) En el caso de estancias temporales por empeoramiento puntual de la persona dependiente, en el plazo máximo de 15 días contados desde día siguiente al de la entrada de la solicitud en el Registro de la Dirección Provincial del IASS competente para tramitar el expediente

b) En el caso de estancias temporales por situación sobrevenida del cuidador, en el plazo máximo de 15 días contados desde día siguiente al de la entrada de la solicitud en el Registro de la Dirección Provincial del IASS competente para tramitar el expediente.

c) En el caso de estancias temporales por descanso del cuidador, con una antelación mínima de un mes respecto del comienzo del descanso.

5. Tendrán preferencia para su adjudicación las solicitudes de estancias temporales por empeoramiento puntual de la persona dependiente, seguidas de las solicitudes por situación sobrevenida del cuidador.

6. Contra la resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Gerente del IASS, en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sección 4ª Ingreso en Centros, período de adaptación, traslados y pérdida de la condición de usuario

Artículo 16. Ingreso en los Centros y efectos de la no incorporación.

1. No se podrá acceder a los servicios padeciendo enfermedad infecto-contagiosa en fase aguda ni con trastornos mentales graves que puedan afectar la normal convivencia dentro del Centro asignado.

2. La incorporación de cada beneficiario dependiente al Centro que le haya sido asignado deberá producirse en el plazo máximo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la comunicación de la puesta a disposición de la plaza.

3. La incorporación de los beneficiarios que tengan reconocida la situación de exclusión social deberá producirse dentro del plazo máximo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a la comunicación de la adjudicación de la plaza, salvo impedimento por causa de fuerza mayor, que deberá comunicarse y ser acreditado ante la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

4. Previamente a su ingreso en el Centro que corresponda, el interesado suscribirá un contrato en el que constará la aceptación expresa de las normas de organización y funcionamiento del Centro, así como sus derechos y obligaciones como usuario de acuerdo con el modelo que figura en el anexo IV.

5. La no ocupación de la plaza asignada en la fecha prevista se considerará como renuncia a ella y supondrá, en todo caso, la pérdida del derecho de incorporación al Centro, produciendo los efectos jurídicos, económicos y asistenciales que se establezcan en resolución motivada del Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. En el caso de la personas en situación de dependencia, la Dirección Provincial correspondiente elaborará el Plan Individualizado de Atención que corresponda a la situación provocada por la renuncia.

Artículo 17. Reserva de plaza.

1. Los usuarios tendrán derecho a reserva de plaza:

a) Durante los períodos de ausencia obligada del Centro, por internamiento en un Centro Sanitario.

b) Durante los periodos de ausencia voluntaria siempre que no excedan de treinta días naturales al año. Dicha ausencia se comunicará a la Dirección del Centro con una antelación mínima de 48 horas, indicando la duración prevista en la misma.

La no incorporación de los usuarios a su plaza una vez finalizado el plazo de reserva se considerará como renuncia a dicha plaza, con los efectos previstos en el apartado 5 del artículo anterior.



2. Durante el periodo de reserva el usuario vendrá obligado a satisfacer el 50% de la cuota establecida.

Artículo 18. Duración del periodo de adaptación y supuestos de no superación.

1. Se establece, salvo en el caso de plazas de estancia temporal, un período de adaptación de un mes, contado desde el ingreso del usuario en el Centro que corresponda, a fin de valorar su adaptación al recurso asignado. Este período podrá prorrogarse hasta un mes más a criterio de la dirección del Centro.

2. La no superación del periodo de adaptación, se tramitará en expediente administrativo cuya resolución le corresponderá al Director Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y en el que deberá figurar el informe del director del Centro donde se encuentre la plaza. Este informe, que será motivado, deberá establecer que se ha producido alguna de las causas de no superación del período de adaptación siguiente:

a) Existencia de problemas graves de salud mental que generen importantes dificultades de convivencia en el Centro.

b) Comportamiento inadecuado del usuario que cause graves problema de convivencia en el Centro.

c) Inadecuación del recurso asignado a las necesidades del usuario.

3. La resolución del expediente por no superación del periodo de adaptación conllevará, en el caso de las personas en situación de dependencia la elaboración de un nuevo Programa Individualizado de Atención en el que se recoja la asignación del recurso más adecuado, de acuerdo con las nuevas circunstancias, y en todo caso, la obligación de abandono del Centro.

4. La resolución, que no agota la vía administrativa, será susceptible de recurso de alzada ante el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales en los términos y plazos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 19. Traslados voluntarios

1. Los usuarios tendrán derecho a solicitar el traslado a otro Centro una vez haya transcurrido un año desde su ingreso o anterior traslado.

2. Los motivos por los que se podrá solicitar el traslado a otros Centros serán los siguientes:

a) El reagrupamiento en el mismo Centro de miembros de la unidad familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad.

b) En el caso de Centros Residenciales por una mayor proximidad geográfica del Centro al lugar de residencia originaria del solicitante o al lugar de residencia de sus familiares hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

c) En el caso de Centros de Día por un mayor acercamiento del Centro al domicilio del usuario y/o por graves motivos socio-familiares, debidamente justificados.

3. Las solicitudes de traslado voluntario se formularán, según el modelo del anexo V, acompañadas de la documentación acreditativa del motivo alegado, ante la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales competente en función de la ubicación geográfica de la plaza que disfruta el usuario.

4. La Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales baremará, en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día de la recepción de la solicitud, y dictará resolución de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Se concederán 3 puntos a las solicitudes que se formulen por reagrupamiento de cónyuges o personas con relación análoga a la conyugal que estén ingresados en centros distintos.

b) Se asignarán 2 puntos a las solicitudes que se formulen por reagrupamiento de miembros de la unidad familiar hasta el segundo grado de consanguinidad y que estén ingresados en centros distintos.

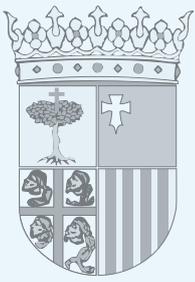
c) Para el traslado entre centros residenciales, se concederá un punto a las solicitudes formuladas para ocupar una plaza en el centro más próximo al lugar de residencia originaria del solicitante o al lugar de residencia de sus familiares hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.

d) Para el traslado entre centros de día, se concederán dos puntos cuando concurren circunstancias sociofamiliares graves debidamente justificadas.

e) Para el traslado entre centros de día, se concederá un punto a las solicitudes formuladas para ocupar una plaza en el centro más próximo al domicilio del solicitante.

f) En caso de empate, prevalecerá la solicitud de quien tenga mayor antigüedad como usuario en el centro en que actualmente se encuentre.

La resolución, que no agotará la vía administrativa, será susceptible de recurso de alzada ante la Consejera de Asuntos Sociales y Familia, en los términos y con los requisitos estable-



cidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Se asignará una plaza para traslado voluntario por cada cuatro nuevos ingresos que se produzcan en las plazas de los Centros.

6. La notificación de la adjudicación de plaza al interesado se efectuará por la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, comunicándole que dispondrá de quince días naturales, contados desde el día siguiente a la notificación, para su incorporación al Centro adjudicado, entendiéndose como renuncia la no ocupación de la plaza en la fecha prevista.

7. Con respecto al nuevo periodo de adaptación, se estará a lo establecido en el artículo 20 de esta Orden. Si a la finalización de dicho período el solicitante fuera declarado no apto, se reincorporará al Centro de origen en la primera vacante que se produzca.

Artículo 20. Traslado de oficio

Cuando las condiciones de salud o necesidades sobrevenidas del usuario hagan inadecuada la permanencia en la plaza que viniera ocupando y resulte necesario el traslado a un Centro de igual o diferente naturaleza para su adecuada atención, se realizará un traslado de oficio a centro que resulte idóneo para ello, teniendo en consideración, cuando resulte posible, los criterios de proximidad establecidos para los traslados voluntarios. Para ello se tramitará el correspondiente expediente administrativo que, en todo caso, conllevará el trámite de audiencia al interesado o a la persona que lo represente.

La competencia para su tramitación y el régimen de resolución, notificación y posible revisión en vía de recurso administrativo se ajustará a lo previsto en el artículo anterior.

Artículo 21. Pérdida de la condición de usuario.

1. La condición de usuario o residente se perderá por alguna de las siguientes causas:

- a) A petición propia, del tutor o representante legal.
- b) Por agravamiento de la salud que impida con carácter definitivo su permanencia en el Centro adjudicado.
- c) Por sanción disciplinaria.
- d) Por ausencia injustificada del Centro por tiempo superior a quince días.
- e) Por la no incorporación una vez finalizado el período de reserva de plaza.
- f) Por transcurso del tiempo pactado, o de sus posibles prórrogas, en los casos de Estancias Temporales.
- g) Por traslado voluntario o de oficio.
- h) Por incumplimiento grave de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el Contrato suscrito al ingresar en el Centro y, muy especialmente, por falsedad documental en materia de determinación de la capacidad económica del usuario, así como la falta de pago alterna o sucesiva de dos mensualidades.
- i) Por fallecimiento.

2. La pérdida de la condición de usuario se determinará mediante resolución administrativa del Director Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales en la que se establecerán los efectos jurídicos, económicos y asistenciales que correspondan. En los casos de personas en situación de dependencia deberá realizarse un nuevo Programa Individual de Atención que determine el recurso más idóneo en las nuevas circunstancias.

Disposición transitoria primera:

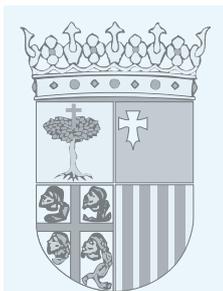
En tanto no sea efectivo el derecho a las prestaciones de la dependencia para las personas con discapacidad valoradas con un Grado I, Nivel 1 o 2, en los términos previstos en la Disposición Final Primera de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, su acceso a las plazas recogidas en la presente Orden se hará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. El expediente se iniciará con la solicitud del interesado, formulada según modelo establecido en anexo VI, dirigida a la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales que corresponda, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Copia del DNI o NIE
- b) Declaración responsable acreditativa de la capacidad económica del solicitante.
- c) Copia del DNI o NIE del representante legal de la persona, si lo hubiera, y copia de la documentación acreditativa de dicha representación.

2. La tramitación del expediente seguirá lo dispuesto en el artículo 9.3 de la presente Orden.

3. La resolución del expediente, que no agota la vía administrativa, será susceptible de recurso de alzada ante el/la titular del Departamento con competencia en materia de servicios sociales, en los términos y con los requisitos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de no-



viembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición transitoria segunda:

A los interesados que figuren como demandantes de plazas en lista derivada de la aplicación de la Orden de 18 de noviembre de 2002, del Departamento de Salud, Consumo y Servicios Sociales, que regula el acceso y adjudicación de plazas en los Centros de atención a personas mayores integrados en la red del Gobierno de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» nº 144, de 11 de diciembre de 2002), así como a los que se encontraran en la lista de espera para el acceso a alguna plaza en centro residencial, por aplicación de la resolución de 26 de agosto de 1987, de la Dirección General del Instituto Nacional de Servicios Sociales, por la que se regulan los ingresos, traslados, permutas y liquidación de estancias en los centros residenciales para minusválidos («Boletín Oficial del Estado» nº 235, de 1 de octubre de 1987), se les aplicará lo establecido en la presente Orden.

Disposición adicional primera:

1. Criterios de valoración de la situación de riesgo de exclusión social.

a) La valoración de la situación de riesgo de exclusión social requerirá de un procedimiento en virtud del cual se acreditará que en la persona concurren simultáneamente, al menos, una de las situaciones personales descritas en cada una de las áreas relativas a convivencia, familia, vivienda y economía del cuadro siguiente:

ÁREA	SITUACIÓN PERSONAL
CONVIVENCIA	Vive sola
	Vive acompañada pero presenta una situación de maltrato
	Vive acompañada pero no puede ser atendida, por razones de discapacidad, edad, patología invalidante (enfermedad crónica, Terminal o mental), o por problemas de adicción a drogas o estupefacientes, por la persona o personas que conviven con ella.
	Convive con familiares de segundo o más grado o con personas con las que no le une ninguna situación de parentesco.
FAMILIA	No tiene hijos
	Tiene hijos pero, o bien existe falta de auxilio de éstos, o todos ellos se encuentran en alguna de estas situaciones: son discapacitados, tienen una patología invalidante (enfermedad crónica, terminal o mental) o tienen problemas de adicción a drogas o estupefacientes.
VIVIENDA	Vive en la calle
	Vive en albergue, centro de acogida o pensión
	Está desahuciada de su vivienda
	Tiene síndrome de Diógenes
	Su vivienda está en zona rural aislada con graves dificultades de acceso.
ECONOMÍA	Vive en una infravivienda (condiciones ruinosas)
	Tiene unos ingresos iguales o inferiores a 1,5 veces el IPREM (si la persona reside en una vivienda de alquiler o en una pensión, para el cálculo de sus ingresos se restará el coste del arrendamiento o los gastos de la pensión)

b) En el caso de que la persona valorada se encuentre en situación de maltrato, no necesitará el concurso de otras circunstancias para apreciar que se halla en riesgo de exclusión social.

c) Con carácter excepcional y debidamente motivado en el procedimiento de valoración, se podrán tener en cuenta otras circunstancias que concurren en la situación de la persona.

2. Competencias y procedimiento para la declaración de la situación de riesgo de exclusión social.

a) Corresponderá a las Entidades Locales, a través de sus servicios sociales, detectar las situaciones de riesgo de exclusión social de las personas que se encuentren en su territorio, efectuar su primera valoración y tramitar, en su caso, la declaración de situación de riesgo de exclusión social, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo anterior.

b) En el caso de que la situación de posible exclusión social se aprecie por organismo o institución pública distinta de los Servicios Sociales de las Entidades Locales, la entidad que haya detectado la situación lo pondrá en conocimiento del Servicio Social que corresponda, a fin de que éste pueda iniciar el oportuno procedimiento.



c) Los procedimientos para constatar la situación de riesgo de exclusión social se iniciarán siempre de oficio.

d) El expediente para constatar la situación de riesgo de exclusión social se conformará por el Servicio Social que corresponda, con la siguiente documentación de la persona a valorar:

I) Copia del DNI o NIE.

II) Certificado de empadronamiento. No siendo posible la obtención de dicho certificado, podrá justificarse el requisito de residencia efectiva en Aragón mediante el medio de prueba que se considere más adecuado.

III) Certificado de ingresos. En su defecto, los ingresos se justificarán con el informe recogido en la letra d) de este apartado.

IV) Informe Social elaborado según el modelo del anexo VII, en el que se acrediten los siguientes extremos:

—Que se han agotado las vías de intervención comunitaria

—En qué situación se encuentra la persona respecto de cada una de las áreas descritas en el artículo 15. Deberán aportarse, como medio de acreditación de la situación de la persona en cada área, los documentos que se especifican en el Informe Social.

V) Aceptación del ingreso en Centro Residencial de la Comunidad Autónoma de Aragón, según anexo VIII, suscrita por la persona en situación de exclusión, así como autorización a la Administración competente para realizar las comprobaciones que procedan, de conformidad con los principios establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, también recogida en el citado anexo VIII.

VI) Copia del DNI o NIE del representante legal de la persona y copia de la documentación acreditativa de dicha representación.

VII) Informe médico de salud (Anexo III) que acredite las condiciones físico-psíquicas en que se encuentra la persona y explicitando que no padece trastornos mentales graves que puedan afectar la normal convivencia en el Centro y que no padece enfermedad infecto-contagiosa en fase aguda.

e) La tramitación del reconocimiento de la situación de riesgo de exclusión social de las personas que estén bajo medida protectora de la Comisión de Tutelas y Defensa Judicial de Adultos le corresponderá, de oficio, a la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales que proceda, sin necesidad de la intervención de los Servicios Sociales Locales. En estos casos, los expedientes se conformarán con la misma documentación que se especifica en el apartado d) anterior.

f) Será competencia de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales que corresponda, dictar resolución en la que se constate la existencia o no de una situación de riesgo de exclusión social en los términos recogidos en la presente Orden.

g) Las resoluciones del Director Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales serán recurribles en alzada ante el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en los plazos y términos establecidos para este recurso en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Plazos de tramitación del expediente

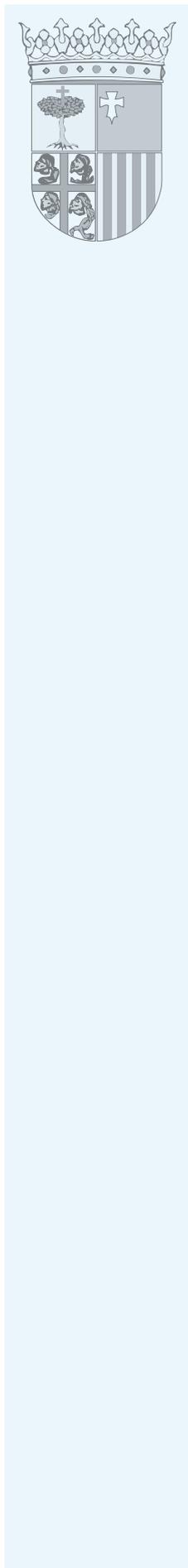
El Director Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales dispondrá, como máximo, de dos meses de plazo contado desde la fecha de recepción del expediente, para dictar resolución motivada declarando la existencia o no de situación de riesgo de exclusión social. Dicho plazo podrá ser interrumpido en los casos y términos previstos en el apartado 5 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición adicional segunda.

Las personas a las que se refiere el artículo 7.3 de la presente Orden, tras el fallecimiento de la persona en situación de dependencia que motivó su ingreso en un Centro, podrán ser reubicadas en otro de la red que sea más adecuado a sus necesidades, para lo que se tramitará el correspondiente procedimiento administrativo en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales que corresponda y en el que se dará, obligatoriamente, trámite de audiencia al interesado.

Disposición Derogatoria.

Queda derogada la Orden de 18 de noviembre de 2002, del Departamento de Salud, Consumo y Servicios Sociales, que regula el acceso y adjudicación de plazas, en los Centros de Atención a Personas Mayores, integradas en la red del Gobierno de Aragón.



Disposición final: Interpretación, desarrollo y entrada en vigor.

1. Se faculta al Director Gerente del IASS para la interpretación y desarrollo de la presente Orden así como para resolver las incidencias que pudieran producirse en su aplicación.
 2. La presente Orden entrará en vigor a partir del vigésimo día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».
- Zaragoza, 21 de mayo de 2010.

**La Consejera de Servicios Sociales y Familia,
ANA FERNÁNDEZ ABADÍA**

ANEXO I

 <p>GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Servicios Sociales y Familia</p> <p>Nº Expediente</p> <p>AGE-SAAD</p> <p>DGAT</p>	<p>ACREDITACIÓN TRÁMITE DE CONSULTA Para manifestar consentimiento al recurso Idóneo y Preferencia sobre su localización</p> <p>(Sistema Aragonés de Atención a la Dependencia)</p> <p style="font-size: small;">Espacio para código de barras</p>	 <p>iass Instituto Aragonés de Servicios Sociales</p>
---	---	---

Don/Doña _____, con DNI _____, en calidad de

- Persona en situación de dependencia
- Representante legal de Don/Doña

Queda enterado de la Resolución del Director Provincial del IASS de _____ de fecha _____, en la que por aplicación de la normativa legal se determina como **RECURSO IDÓNEO**

A) En el caso de servicio de alojamiento permanente:

INGRESO ORDINARIO

Manifiesta su consentimiento y conformidad respecto a esta determinación del Programa Individual de Atención. Asimismo, y una vez informado/a de la relación de Centros existentes en la Red Pública de Servicios Sociales Especializados del Gobierno de Aragón adecuados sus necesidades, establece sus prioridades para la designación del mismo, según se indica:

Por Centro, según se relacionan por orden de prioridad:

Nombre.....	Municipio
Nombre	Municipio
Nombre	Municipio

Propio Municipio

Propia Comarca

Comarcas limítrofes

Provincia

Todo Aragón

(En el supuesto de ingreso en Centro Residencial en situación de especial necesidad, no procede la elección de Centro ya que, por su propio carácter, requiere el ingreso en la primera plaza disponible adecuada a la situación)

Asimismo, solicita el reconocimiento de la condición de Beneficiario de las siguientes personas:

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI / NIE
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI / NIE

ACREDITACIÓN TRÁMITE DE CONSULTA

Circunstancias que justifican esta solicitud

Ser cónyuge de la persona mayor dependiente o persona con relación análoga a la conyugal que acredite las circunstancias establecidas por la Ley 6/1999, de 26 de marzo, relativa a Parejas Estables no Casadas.

Tener relación de parentesco con la persona mayor dependiente, por consanguinidad y/o afinidad hasta el segundo grado, con una edad igual o superior a sesenta años, conviviendo o dependiendo económicamente de ella y no disponer de otros recursos sociales más adecuados a sus necesidades.

NOTA: De solicitar cualquiera de estas plazas, debe aportarse fotocopia del DNI / NIE de la persona interesada

B) En el caso de servicio de estancia diurna.

Manifiesta su consentimiento y conformidad respecto a esta determinación del Programa Individual de Atención. Asimismo, y una vez informado/a de la relación de Centros existentes en la Red Pública de Servicios Sociales Especializados del Gobierno de Aragón adecuados a sus necesidades, establece sus prioridades para la designación del mismo, según se indica:

Por Centro, según se relacionan por orden de prioridad:

Nombre..... Municipio

Nombre Municipio

Propio Municipio

Precisaría Servicio de Transporte Adaptado.

C) En el caso de servicio de ayuda a domicilio.

Manifiesta su consentimiento y conformidad respecto a esta determinación del Programa Individual de Atención.

A efectos de agilizar la asignación de la plaza que proceda, SOLICITO como método de comunicación de la misma:

	Titular	Número
<input type="checkbox"/> Teléfono		
<input type="checkbox"/> SMS		
<input type="checkbox"/> Correo electrónico		
<input type="checkbox"/> Fax		

Y para que así conste, suscribe el presente documento en _____, a _____ de _____ de _____.

SR/SRA. DIRECTOR/A PROVINCIAL DEL INSTº ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES DE

ANEXO II

 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Servicios Sociales y Familia	ESTANCIA TEMPORAL EN CENTRO RESIDENCIAL (Sistema Aragonés de Atención a la Dependencia)	 iass Instituto Aragonés de Servicios Sociales
Nº Expediente AGE-SAAD DGAT	SOLICITUD Espacio para validación mecánica	Identificador de Registro

1. Datos personales persona en situación de dependencia

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
DNI / NIE	Situación de Dependencia GRADO..... NIVEL	Fecha nacimiento
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera, localidad, código postal)		

2. Representante legal de la persona en situación de dependencia

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
DNI / NIE	Teléfono	Correo electrónico
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera, localidad, código postal)		

3. Motivo solicitud

<input type="checkbox"/> Empeoramiento de la persona Dependiente	<input type="checkbox"/> Situación sobrevenida y temporal del cuidador.	<input type="checkbox"/> Descanso del cuidador, preferentemente de a
--	---	---

En a de de

SR./SRA. DIRECTOR/A PROVINCIAL DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES DE

SOLICITUD DE ESTANCIA TEMPORAL EN CENTRO RESIDENCIAL

EXPLICACIÓN DE LAS DISTINTAS SITUACIONES QUE PUEDEN MOTIVAR LA SOLICITUD DE ESTANCIA TEMPORAL, ASÍ COMO DOCUMENTOS QUE DEBEN APORTARSE:

- **Empeoramiento de la persona dependiente:** cuando padezca un empeoramiento puntual de su situación, del que se espere mejoría, debido a un accidente o intervención quirúrgica y que, no precisando atención hospitalaria, necesitara, para su restablecimiento, de la atención continuada de un servicio de atención residencial, de modo temporal, y siempre que se estime que la situación tendrá una duración máxima de sesenta días. Estas circunstancias se acreditarán mediante un Informe Médico (Anexo III)
- En el caso de que el motivo se fundamente en una **situación sobrevenida y temporal del cuidador,** que impide que pueda continuar prestando cuidados a la persona en situación de dependencia, siempre que se estime que la situación tendrá una duración máxima de sesenta días, deberá aportar la documentación que justifique las circunstancias que dan origen a la Solicitud.
- Para **descanso del cuidador,** la solicitud se presentará en el mes de noviembre del año anterior, indicando las fechas previstas para el descanso, cuya duración no podrá ser superior a treinta días por año natural.

ANEXO IV

CONTRATO DE ATENCION EN CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS

En, a de..... de 20...

REUNIDOS:

De una parte D./D^a.en calidad de Director/a¹.....y en representación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales (en adelante IASS

De otra D/D^a. provisto/a de D.N.I. n° y con domicilio en, C/, (en adelante el/la usuario/a) o en su nombre D/D^a, provisto/a de DNI n° y con domicilio en, C/, n°, teléfono, en su calidad de representante legal / guardador de hecho, que acredita mediante exhibición de testimonio de la resolución judicial de de de 200..., del Juzgado n°, de / poder suficiente.

Reconociéndose las partes mutuamente la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse.

EXPONEN

I.- Que siendo el IASS el organismo gestor del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con la Ley 4/1996, de 22 de Mayo, por la que se crea el mismo, tiene adscritas/concertadas plazas para el cumplimiento de sus fines en el Centro de Servicios Sociales Especializados, sito en, que realiza la prestación de a personas que reúnan los requisitos exigidos en la Orden de fecha, que regula el Acceso a los Servicios de Estancia Diurna y Alojamiento de la Red Pública de Plazas de Servicios Sociales Especializados del Gobierno de Aragón.

II.- Que D/D^a. ha obtenido el ingreso en dicho Centro con carácter..... (permanente / temporal).

III.- Que es intención de las partes comparecientes la formalización de un contrato que determine el vínculo jurídico existente entre ambas, en el que se hace constar la aceptación expresa de las normas de organización y funcionamiento del Centro, de sus derechos y obligaciones como usuario y el compromiso al pago del precio fijado que le corresponda de acuerdo con las características de la plaza ocupada.

A cuyo efecto **ACUERDAN** formalizar el presente contrato conforme a las siguientes

¹ Director de la Residencia....., en el caso de Centros propios, o Director Provincial del IASS que corresponda, en el caso de plazas concertadas

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El usuario/a ingresa en el Centro el día, en la plaza identificada con el número ____.

SEGUNDA.- La vigencia de este contrato es indefinida, salvo en los casos de estancia temporal, en los que este periodo se ajustará a la Resolución de ingreso dictada por el IASS.

TERCERA.- Las partes pactan expresamente que la efectividad de este contrato queda sometida a un periodo de prueba de treinta días. Durante ese periodo, ambas partes podrán resolverlo voluntariamente en los términos establecidos en la precitada Orden de fecha _____. En caso de aplicarse esta cláusula se procederá a actuar de acuerdo con la normativa vigente en cada caso.

CUARTA.- El IASS, como titular o disponente de la plaza objeto de este contrato, se compromete a facilitar al usuario los servicios que se detallan en el Reglamento de Régimen Interior, del que se hace entrega al usuario de un ejemplar, en este Acto. Este Reglamento actuará como documento contractual que obliga a las partes, especialmente en lo concerniente al reconocimiento por el IASS de los derechos de los usuarios y al cumplimiento de las obligaciones por parte de los mismos.

QUINTA.- Efectuada la valoración de la capacidad económica del usuario/a para la determinación del precio individualizado, y como participación en el costo del servicio la cantidad que le corresponde abonar es de euros mensuales, que será actualizada en virtud de la normativa vigente en esta materia

SEXTA.- El pago del precio individualizado por la estancia se hará efectivo a mes vencido, dentro de los diez primeros días del mes siguiente, y se realizará mediante cargo en la cuenta de la que es Titularcon el Número

Los gastos ocasionados por las eventuales devoluciones bancarias serán satisfechas por las personas obligadas a pagar, y en este concepto serán incluidas en la misma factura devuelta.

SÉPTIMA.- Si el IASS llegara al conocimiento de que tras la firma del presente contrato el usuario ocultó la existencia de algunos bienes o derechos para el cálculo de la cantidad expresada en el apartado cuarto del presente contrato, podrá proceder a abrir el correspondiente procedimiento disciplinario, además de proceder al cobro de la cantidad adeudada.

OCTAVA.- El usuario tiene obligación de comunicar cualquier variación en su capacidad económica para poder proceder a la modificación del cálculo de las liquidaciones periódicas, que se practicarán de acuerdo con lo establecido en la legislación legal vigente de desarrollo en esta materia.

Anualmente deberá presentar la notificación de la revalorización de la pensión y subsidio, así como cualquier otra documentación económica que a tal efecto le sea solicitada.

NOVENA.- El Centro podrá facilitar al usuario dentro del mismo, Servicios de carácter complementario, como Podología, Peluquería, Cafetería y otros que se puedan establecer o concertar. Estos servicios serán de pago individualizado según su uso y consumo, sin estar incluidos en el precio fijado para la plaza, de acuerdo con lo anteriormente especificado.

No obstante, estos Servicios Complementarios, que podrán ser modificados, ampliados o suprimidos, previa comunicación y aviso en el tablón de anuncios, podrán estar subvencionados por el IASS de acuerdo con su utilidad y disposición presupuestarias.

DÉCIMA.- El Centro se reserva el derecho a organizar los servicios y horarios de la forma que crea mejor para la correcta prestación, de acuerdo con lo dispuesto en su Reglamento de Régimen Interior y la Normativa vigente de aplicación.

UNDÉCIMA.- El Centro podrá recabar de los familiares del usuario o de su tutor en su caso, la colaboración en las atenciones al mismo en aquellas actividades o gestiones que no pueda realizar por sí mismo y no sean de expresa competencia del Centro como:

- Atenderlo en cualquier ocasión que el usuario tenga que dejar el Centro por visitas a médicos y especialistas, hospitalizaciones o gestiones de diversa índole.
- Suministrar al usuario todos aquellos objetos que sean de uso personal y que no estén incluidos entre los obligados a suministrar por el Centro, como por ejemplo, artículos de higiene, ropa, aparatos o artículos ortopédicos.
- Las actuaciones y gestiones propias, en el caso del fallecimiento, de acuerdo con las creencias del usuario y de lo por él manifestado expresa o tácitamente.

DUODÉCIMA.- El usuario autoriza expresamente al Centro, al amparo de lo previsto en el Artículo 6.1 de la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, a ceder los datos personales del primero a la Administración, siempre y cuando los mismos estén destinados a la solicitud de ayudas para su tratamiento y adecuada atención.

DECIMOTERCERA.- El presente contrato se extinguirá por las causas determinadas en la Orden vigente en cada momento que regule el Acceso a los Servicios de Estancia Diurna y Alojamiento de la Red Pública de Plazas de Servicios Sociales Especializados del Gobierno de Aragón.

DECIMOCUARTA.- El usuario que haya adquirido tal condición en aplicación de lo dispuesto en el artículo 11.2 de la precitada Orden de fecha _____, por ser cónyuge o estar vinculado por relación de afectividad equivalente respecto de una persona en situación de dependencia, si al fallecimiento del solicitante principal no se encontrara en situación de dependencia, queda obligado a abandonar la plaza, sin perjuicio de la posibilidad de optar al acceso a otro recurso más adecuado a sus características.

DECIMOQUINTA.- Ambas partes reconocen la naturaleza administrativa de este contrato.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en la interpretación o aplicación del presente contrato, serán resueltas por el Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes aceptan y firman el presente contrato por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados.

EL DIRECTOR/A

EL USUARIO

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO V

 <p>GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Servicios Sociales y Familia</p>	<p>TRASLADO EN CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACION DE DEPENDENCIA</p>	 <p>iass Instituto Aragonés de Servicios Sociales</p>
<p>Nº Expediente AGE-SAAD DGAT</p>	<p>SOLICITUD</p> <p><i>Espacio para validación mecánica</i></p>	<p><i>Identificador de Registro</i></p>

I. Datos del Solicitante

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
NIF/ NIE	Fecha nacimiento	Sexo <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Hombre

II Datos personales del Acompañante (si lo hubiera)

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
NIF / NIE	Sexo <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Hombre	Fecha de nacimiento
Lugar de nacimiento Localidad Provincia		Relación con el solicitante

III. Datos del Representante Legal

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
NIF / NIE	Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera...)	
Localidad	Provincia	País
		Código postal
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico

IV. Centro de origen

Centro de origen	Fecha de Ingreso
------------------	------------------

V. Localidades y Centros solicitados

Localidad	Centro

SOLICITUD TRASLADO EN CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

Página 2 de 2

VI. Motivo de la solicitud

- El reagrupamiento en el mismo Centro de miembros de la unidad familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad.
- En el caso de Centros Residenciales por una mayor proximidad geográfica del Centro al lugar de residencia originaria del solicitante o al lugar de residencia de sus familiares hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- En el caso de Centros de Día, por un mayor acercamiento del Centro al domicilio del usuario y/o por graves motivos socio-familiares, debidamente justificados.

....., a de de 20....
(firma)

SR./SRA. DIRECTOR / A PROVINCIAL DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES DE

ANEXO VI

 <p>GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Servicios Sociales y Familia</p>	<p>INGRESO EN CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA GRADO I (Sistema Aragonés de Atención a la Dependencia)</p>	 <p>iass Instituto Aragonés de Servicios Sociales</p>
	<p>SOLICITUD</p> <p><small>Número de Expediente</small></p>	
<p>Nº Expediente</p> <p>AGE-SAAD</p> <p>DGAT</p>		<p><small>Identificador de Registro</small></p>

I. Datos de la persona en situación de dependencia

Primer apellido		Segundo apellido		Nombre	
NIF/ NIE		Estado Civil		Sexo <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Hombre	
Lugar nacimiento		Provincia nacimiento		Fecha nacimiento	
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera...)				Localidad	
Provincia		Código postal	Teléfono	Correo electrónico	
Tipo de discapacidad <input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Psíquica <input type="checkbox"/> Sensorial			Dependencia reconocida GRADO NIVEL		

II. Datos del representante legal

Primer apellido		Segundo apellido		Nombre	
NIF / NIE		Relación con el solicitante			
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera...)					Código postal
Localidad		Provincia		País	
Teléfono 1		Teléfono 2		Correo electrónico	

III. Tipología del Centro solicitado

<input type="checkbox"/> Servicio de alojamiento permanente para personas con discapacidad intelectual ligera: <input type="checkbox"/> Servicio de estancia diurna ocupacional para personas con discapacidad intelectual.
--

IV. Documentación que se adjunta

<input type="checkbox"/> Fotocopia del NIF / NIE del solicitante <input type="checkbox"/> Fotocopia del NIF / NIE del representante legal y del documento acreditativo de la misma <input type="checkbox"/> Declaración Responsable sobre la capacidad económica de la persona en situación de dependencia y su unidad familiar <input type="checkbox"/> Otros (detallar)

INGRESO EN CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

Página 2 de 3

V. Protección de datos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, quedo enterado/a que los datos personales recogidos en esta solicitud serán incorporados y tratados en el Fichero "ACCESO A CENTROS DE PERSONAS CON MINUSVALÍA", cuya finalidad es "Ingreso en Centros de Atención a Personas con Minusvalía en Plazas Propias y Concertadas", cuyo órgano responsable es el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, ante quien puedo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en su caso.

VI. Declaración

Declaro ser ciertos cuantos datos anteceden y los documentos que acompañan a la solicitud, así como los facilitados a los profesionales para la elaboración de los informes preceptivos para la valoración del expediente, conociendo que la ocultación o falsedad en los mismos puede ser motivo para anular la solicitud o adjudicación de plaza.

Asimismo, autorizo a que estos datos puedan ser facilitados al Centro asignado y a que se realicen consultas en los oportunos Ficheros Públicos para acreditarlos, incluidos los existentes en la Agencia Tributaria.

....., a de de 20....

(firma)

SR./SRA. DIRECTOR/A PROVINCIAL DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES DE

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

Antes de escribir, lea detenidamente los apartados de la solicitud.

Escriba con claridad y en letras mayúsculas

Presente con la solicitud todos los documentos necesarios, con ello evitará retrasos innecesarios

I. Datos del solicitante

Se deberán cumplimentar todos los datos referidos al solicitante, especialmente el referido al tipo de discapacidad..

II. Datos del representante

- En caso de que solicite la admisión de un incapacitado, deberá cumplimentar los datos relativos al representante.
- Indíquese la relación familiar (padre, madre, abuelo, etc.) o legal (tutor, etc.), que tenga con el solicitante.

V. Tipología del Centro solicitado/s

- Deberá marcar con una X la opción solicitada..

VI. Documentación que se adjunta

- Señale con una X la casilla correspondiente a los documentos que acompaña a esta solicitud. Las fotocopias deberán estar compulsadas o, en su defecto, será preciso presentar también los originales para su compulsación

A N E X O VII

 <p>GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Servicios Sociales y Familia</p>	<p>INFORME SOCIAL</p> <p>Ingreso en Centro Residencial de personas mayores en situación de riesgo de exclusión social</p> <p style="font-size: small;">Espacio para código de barras</p>	 <p>iass Instituto Aragonés de Servicios Sociales</p>
<p>Nº Expediente</p>		

1. Datos de Identificación Institucional

Centro de Servicios Sociales Generales	
Dirección del Centro	
Trabajador/a Social que emite el informe	Fecha

2. Datos de identificación de la persona

Apellido1		Apellido2		Nombre	
Fecha de nacimiento	Sexo <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer	Estado Civil		Nacionalidad	
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera...)					
Localidad		Provincia		Código Postal	
Teléfono1	Teléfono2		Correo electrónico		

3. Capacidad legal de la persona

Incapacitado/a legalmente <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		Presunto/a incapaz con guardador de hecho <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
Si la anterior respuesta ha sido afirmativa, cumplimente los datos del Guardador de Hecho que se citan seguidamente:			
Apellidos y nombre / Razón Social			DNI / NIE / NIF
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera...)		Código Postal	Localidad
Provincia	Teléfono1	Teléfono2	Correo electrónico

4. Antecedes sociales

Expediente anterior en Servicios Sociales <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	Número Expediente SIUSS
Resumen de las intervenciones realizadas	

INFORME SOCIAL
Ingreso en Centro Residencial de Personas Mayores en situación de Exclusión Social

5. Situación de convivencia

- La persona vive sola.
- La persona vive con su pareja.
- La persona vive con hijos/as.
- La persona vive con otras personas no familiares o familiar no hijos/as Especificar:
.....
- La persona vive rotando por diversos domicilios de hijos/as o de otros familiares. Especificar:
.....
- La persona mayor se encuentra en una Institución (si es el caso, reflejarla en la línea correspondiente a la casilla que proceda)
 - Centro residencial privado
 - Hospital
 - Otros:
- La persona carece del disfrute de un alojamiento

CARACTERÍSTICAS DEL GRUPO DE CONVIVENCIA

(rellenar sólo para aquellas personas que residan en su domicilio y convivan con más personas):

Nombre y apellidos	Relación de parentesco o afinidad	Edad	Relación con la persona beneficiaria	Motivos por lo que no puede prestar auxilio
			<input type="checkbox"/> Buena <input type="checkbox"/> Aceptable <input type="checkbox"/> Conflictiva <input type="checkbox"/> Sin relación <input type="checkbox"/> Maltrato	<input type="checkbox"/> Tiene un grado de minusvalía superior al 33% <input type="checkbox"/> Presenta problemas de adicción <input type="checkbox"/> Tiene un enfermedad invalidante crónica <input type="checkbox"/> Tiene un enfermedad Terminal <input type="checkbox"/> Es mayor de 65 años
			<input type="checkbox"/> Buena <input type="checkbox"/> Aceptable <input type="checkbox"/> Conflictiva <input type="checkbox"/> Sin relación <input type="checkbox"/> Maltrato	<input type="checkbox"/> Tiene un grado de minusvalía superior al 33% <input type="checkbox"/> Presenta problemas de adicción <input type="checkbox"/> Tiene un enfermedad invalidante crónica <input type="checkbox"/> Tiene un enfermedad Terminal <input type="checkbox"/> Es mayor de 65 años
			<input type="checkbox"/> Buena <input type="checkbox"/> Aceptable <input type="checkbox"/> Conflictiva <input type="checkbox"/> Sin relación <input type="checkbox"/> Maltrato	<input type="checkbox"/> Tiene un grado de minusvalía superior al 33% <input type="checkbox"/> Presenta problemas de adicción <input type="checkbox"/> Tiene un enfermedad invalidante crónica <input type="checkbox"/> Tiene un enfermedad Terminal <input type="checkbox"/> Es mayor de 65 años
			<input type="checkbox"/> Buena <input type="checkbox"/> Aceptable <input type="checkbox"/> Conflictiva <input type="checkbox"/> Sin relación <input type="checkbox"/> Maltrato	<input type="checkbox"/> Tiene un grado de minusvalía superior al 33% <input type="checkbox"/> Presenta problemas de adicción <input type="checkbox"/> Tiene un enfermedad invalidante crónica <input type="checkbox"/> Tiene un enfermedad Terminal <input type="checkbox"/> Es mayor de 65 años
			<input type="checkbox"/> Buena <input type="checkbox"/> Aceptable <input type="checkbox"/> Conflictiva <input type="checkbox"/> Sin relación <input type="checkbox"/> Maltrato	<input type="checkbox"/> Tiene un grado de minusvalía superior al 33% <input type="checkbox"/> Presenta problemas de adicción <input type="checkbox"/> Tiene un enfermedad invalidante crónica <input type="checkbox"/> Tiene un enfermedad Terminal <input type="checkbox"/> Es mayor de 65 años

INFORME SOCIAL
Ingreso en Centro Residencial de Personas Mayores en situación de Exclusión Social

6. Situación familiar (cumplimentar sólo cuando existan hijos/as que no convivan con el interesado)

Nombre y apellidos	Relación de parentesco o afinidad	Edad	Relación con la persona beneficiaria	Motivos por lo que no puede prestar auxilio
			<input type="checkbox"/> Buena <input type="checkbox"/> Aceptable <input type="checkbox"/> Conflictiva <input type="checkbox"/> Sin relación <input type="checkbox"/> Maltrato	<input type="checkbox"/> Tiene un grado de minusvalía superior al 33% <input type="checkbox"/> Presenta problemas de adicción <input type="checkbox"/> Tiene un enfermedad invalidante crónica <input type="checkbox"/> Tiene un enfermedad Terminal <input type="checkbox"/> Es mayor de 65 años
			<input type="checkbox"/> Buena <input type="checkbox"/> Aceptable <input type="checkbox"/> Conflictiva <input type="checkbox"/> Sin relación <input type="checkbox"/> Maltrato	<input type="checkbox"/> Tiene un grado de minusvalía superior al 33% <input type="checkbox"/> Presenta problemas de adicción <input type="checkbox"/> Tiene un enfermedad invalidante crónica <input type="checkbox"/> Tiene un enfermedad Terminal <input type="checkbox"/> Es mayor de 65 años
			<input type="checkbox"/> Buena <input type="checkbox"/> Aceptable <input type="checkbox"/> Conflictiva <input type="checkbox"/> Sin relación <input type="checkbox"/> Maltrato	<input type="checkbox"/> Tiene un grado de minusvalía superior al 33% <input type="checkbox"/> Presenta problemas de adicción <input type="checkbox"/> Tiene un enfermedad invalidante crónica <input type="checkbox"/> Tiene un enfermedad Terminal <input type="checkbox"/> Es mayor de 65 años
			<input type="checkbox"/> Buena <input type="checkbox"/> Aceptable <input type="checkbox"/> Conflictiva <input type="checkbox"/> Sin relación <input type="checkbox"/> Maltrato	<input type="checkbox"/> Tiene un grado de minusvalía superior al 33% <input type="checkbox"/> Presenta problemas de adicción <input type="checkbox"/> Tiene un enfermedad invalidante crónica <input type="checkbox"/> Tiene un enfermedad Terminal <input type="checkbox"/> Es mayor de 65 años
			<input type="checkbox"/> Buena <input type="checkbox"/> Aceptable <input type="checkbox"/> Conflictiva <input type="checkbox"/> Sin relación <input type="checkbox"/> Maltrato	<input type="checkbox"/> Tiene un grado de minusvalía superior al 33% <input type="checkbox"/> Presenta problemas de adicción <input type="checkbox"/> Tiene un enfermedad invalidante crónica <input type="checkbox"/> Tiene un enfermedad Terminal <input type="checkbox"/> Es mayor de 65 años
			<input type="checkbox"/> Buena <input type="checkbox"/> Aceptable <input type="checkbox"/> Conflictiva <input type="checkbox"/> Sin relación <input type="checkbox"/> Maltrato	<input type="checkbox"/> Tiene un grado de minusvalía superior al 33% <input type="checkbox"/> Presenta problemas de adicción <input type="checkbox"/> Tiene un enfermedad invalidante crónica <input type="checkbox"/> Tiene un enfermedad Terminal <input type="checkbox"/> Es mayor de 65 años

Ubicación del domicilio de los hijos/as, en caso de no convivencia con ellos/as:

- Todos/as viven en la localidad
 Al menos uno/a vive en la localidad
 Ninguno/a vive en la localidad

7. Otras circunstancias relevantes de la situación sociofamiliar

INFORME SOCIAL
Ingreso en Centro Residencial de Personas Mayores en situación de Exclusión Social

8. Posibles indicadores de maltrato (indicar lo que proceda)

<input type="checkbox"/> No se le permite hablar, dar su opinión <input type="checkbox"/> Evidencia de malos tratos físicos <input type="checkbox"/> Evidencia de malos tratos psicológicos <input type="checkbox"/> Vejaciones <input type="checkbox"/> Aislamiento afectivo	<input type="checkbox"/> Sin integración familiar <input type="checkbox"/> Se le responsabiliza sobre los problemas que causa <input type="checkbox"/> Se le impide la relación con su entorno <input type="checkbox"/> Otras situaciones (especificar)
---	---

9. Situación económica del interesado

Concepto del ingreso	Cuantía mensual

Vive en alquiler o en pensión Sí No Cuantía mensual (a descontar de los ingresos resultantes)

OBSERVACIONES

10. Situación de salud

(Describir los principales problemas sanitarios que pueden influir en la existencia de una situación de exclusión social)

INFORME SOCIAL
Ingreso en Centro Residencial de Personas Mayores en situación de Exclusión Social

11. Situación de la vivienda

<p>TIPO DE VIVIENDA</p> <p><input type="checkbox"/> Carece de vivienda y vive en la calle</p> <p><input type="checkbox"/> Chabola o similar</p> <p><input type="checkbox"/> Infravivienda</p> <p><input type="checkbox"/> Pensión: Cuantía mensual:</p> <p><input type="checkbox"/> Institución:</p> <p style="margin-left: 20px;"><input type="checkbox"/> Centro residencial</p> <p style="margin-left: 20px;"><input type="checkbox"/> Centro de acogida o Albergue</p> <p style="margin-left: 20px;"><input type="checkbox"/> Otros:</p> <p>REGIMEN DE TENENCIA</p> <p><input type="checkbox"/> Sin vivienda</p> <p><input type="checkbox"/> Desahucio acreditativo</p> <p><input type="checkbox"/> Vivienda en propiedad</p> <p><input type="checkbox"/> Vivienda en alquiler</p> <p style="margin-left: 20px;">Cuantía mensual:</p> <p><input type="checkbox"/> Cedita en uso:</p> <p style="margin-left: 20px;"><input type="checkbox"/> Para uso y disfrute individual.</p> <p style="margin-left: 20px;"><input type="checkbox"/> Compartida con las personas que le han cedido la vivienda</p> <p><input type="checkbox"/> Subarriendo</p> <p><input type="checkbox"/> En precario</p> <p>NUMERO DE PLANTA</p> <p><input type="checkbox"/> Unifamiliar planta baja.</p> <p><input type="checkbox"/> 1ª planta.</p> <p><input type="checkbox"/> 2ª planta o más.</p> <p><input type="checkbox"/> Unifamiliar con más de una planta.</p>	<p>UBICACIÓN / ENTORNO</p> <p><input type="checkbox"/> Casco urbano <input type="checkbox"/> Zona marginal o en riesgo de exclusión</p> <p><input type="checkbox"/> Fuera del casco urbano <input type="checkbox"/> Zona rural</p> <p><input type="checkbox"/> Zona normalizada <input type="checkbox"/> Zona rural aislada.</p> <p style="margin-left: 100px;"><input type="checkbox"/> Municipio mayor de 20.000 habitantes.</p> <p style="margin-left: 100px;"><input type="checkbox"/> Municipio menor de 20.000 habitantes</p> <p>CONDICIONES DE HABITABILIDAD Y SALUBRIDAD</p> <p><input type="checkbox"/> Pésimas. En estado de ruina o con grandes humedades o grietas.</p> <p><input type="checkbox"/> Malas. Hacinamiento, sin agua y / o retrete, con goteras graves, sin luz natural.</p> <p><input type="checkbox"/> Deficientes. Vivienda en condiciones de habitabilidad inadecuada.</p> <p><input type="checkbox"/> Aceptables. Dispone de servicios mínimos y habitabilidad aceptable.</p> <p><input type="checkbox"/> Buenas. Dispone de todos los servicios que garanticen unas buenas condiciones de habitabilidad.</p> <p>En el caso de que se encuentren en condiciones pésimas, malas o deficientes describir dicha situación</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>EQUIPAMIENTO</p> <p><input type="checkbox"/> Calefacción <input type="checkbox"/> Teléfono <input type="checkbox"/> Ascensor</p> <p><input type="checkbox"/> Agua corriente <input type="checkbox"/> Luz <input type="checkbox"/> Retrete</p> <p><input type="checkbox"/> Agua caliente <input type="checkbox"/> Cuarto de baño</p> <p>BARRERAS ARQUITECTONICAS</p> <p><input type="checkbox"/> Cuenta con barreras arquitectónicas en el acceso a la vivienda</p> <p style="margin-left: 20px;">Descripción de dichas barreras:</p> <p>.....</p> <p><input type="checkbox"/> Cuenta con barreras arquitectónicas en el interior de la vivienda:</p> <p style="margin-left: 20px;">Descripción de dichas barreras:</p> <p>.....</p>
---	--

12. Percepción del interesado sobre su situación

INFORME SOCIAL

Ingreso en Centro Residencial de Personas Mayores en situación de Exclusión Social

Página 6 de 7

13. Documentación específica requerida según la situación del interesado

Área	Situación	Documentación acreditativa a aportar
Convivencia	Vive sola	Certificado de empadronamiento
	Vive acompañada pero presenta una situación de maltrato (cuando se dé esta circunstancia no se tendrá en cuenta la situación en el área de vivienda).	Sentencia judicial. Informe del Instituto Aragonés de la Mujer Otros documentos que acrediten la situación
	Vive acompañada pero sin poder ser atendida por razones de discapacidad, edad, patología invalidante (enfermedad crónica, terminal o mental) o problemas de adicción	Certificado de discapacidad en los casos que proceda. Informe de salud de la patología invalidante que sufre.
	Convive con familiares de segundo o más grados, o personas con las que no le une ninguna relación de parentesco	Certificado de empadronamiento
Familia	No tiene hijos	Copia del Libro de Familia o, en casos excepcionales, declaración jurada de no tener hijos
	Tiene hijos pero, o bien existe falta de auxilio de éstos, o todos ellos se encuentran en alguna de estas situaciones: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Son discapacitados ▪ Tienen una patología invalidante (enfermedad crónica, terminal o mental) ▪ Tienen problemas de adicción a drogas o estupefacientes 	Sentencia judicial Informe del Instituto Aragonés de la Mujer Otros documentos que acrediten la situación de maltrato pasada o presente Certificado de discapacidad en los casos que proceda Informe de salud de la patología invalidante que sufre
Vivienda	Vive en la calle	Informe de la Policía Local
	Vive en albergue, centro de acogida o pensión	Informe del Director/a del Centro
	Desahucio	Orden de desahucio
	Síndrome de Diógenes	Informe social o policial
	Ubicada en zona rural aislada con graves dificultades de acceso	Certificado de empadronamiento
	Infravivienda-condiciones ruinosas	Informe municipal acreditativo de la situación de la vivienda
Economía	Tener unos ingresos iguales o inferiores a 1,5 veces el IPREM	Certificado de ingresos

14. Valoración técnica

INFORME SOCIAL

Ingreso en Centro Residencial de Personas Mayores en situación de Exclusión Social

Página 7 de 7

15. Propuesta de intervención

Dado que con carácter previo a este informe social se han realizado todas las actuaciones que la legislación vigente permite y con ello se han agotado todas las vías de intervención comunitaria posibles ante la situación que presenta

Don/Doña

se formula la siguiente PROPUESTA DE INTERVENCIÓN:

En, a de de 20....
EL / LA TRABAJADOR/A SOCIAL:

SR / SRA. DIRECTOR/A PROVINCIAL DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES

ANEXO VIII

 <p>GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Servicios Sociales y Familia</p> <p>Nº Expediente</p>	<p>ACEPTACIÓN DE INGRESO DE PERSONA EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL</p> <p><i>Espacio para código de barras</i></p>	 <p>iass Instituto Aragonés de Servicios Sociales</p>
--	--	---

Don/Doña _____, con DNI _____, en calidad de

- Persona en situación de RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL
- Representante legal de Don/Doña

Otorga su AUTORIZACIÓN para el inicio de los trámites precisos y conducentes al ingreso en un CENTRO RESIDENCIAL de la Red Pública de Servicios Sociales Especializados del Gobierno de Aragón, con carácter PREFERENTE, atendiendo a las circunstancias de RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL evaluadas y dictaminadas por los Técnicos competentes para ello, con el COMPROMISO DE ACEPTAR el ingreso en el Centro que se determine, que, preferentemente, se ubicará en la provincia en la que se tramita el expediente.

Asimismo, autoriza a la Administración del Gobierno de Aragón para llevar a cabo las consultas necesarias con otros Organismos Públicos, con el fin de acreditar los datos que, constando en el Informe, precisen ser ratificados fehacientemente, así como que los mismos sean incorporados en el fichero _____. El órgano responsable de este fichero es el Secretario General del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y la dirección donde se podrá ejercer el derecho de acceso, rectificación o cancelación, en su caso, es la Avenida de Cesáreo Alierta nº 11, en Zaragoza. Todo ello, de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Y para que así conste, suscribe el presente documento en _____, a _____ de _____ de _____.

SR/SRA. DIRECTOR/A PROVINCIAL DEL INSTº ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES DE